

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No.

Proceso : Petición de Herencia
Incidente : Regulación de Honorarios
Radicación : 2021-00128-00
Incidentante : Dr. Andrés Agudelo Ayala
Incidentada : Lucía Alfonso García

Dentro del proceso anteriormente referenciado, el Abogado ANDRES AGUDELO AYALA, interpone incidente en contra de la señora LUCIA ALFONSO GARCIA, en calidad de demandante, con el fin de que se le regulen los honorarios a que tiene derecho por la labor realizada como apoderado de la citada, quien le revocó el poder que le había conferido.

El artículo 76 inciso 2º del C. Gral. del Proceso, dispone.

“El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este Código para la fijación de las agencias en derecho, Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Revisado el proceso, se observa que mediante auto del pasado veintiséis (26) de noviembre, se dispuso tener por revocado el poder que había sido conferido al Dr. Andrés Agudelo Ayala, por la señora Lucía Alfonso García.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el incidente fue presentado dentro del término que señala citada norma. En tal sentido se dará apertura al mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE:

1°. ABRIR INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS promovido por el Dr. ANDRES AGUDELO AYALA, en contra de la señora LUCIA ALFONSO GARCIA.

2°. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del C. Gral. del Proceso, se corre traslado por tres (3) días del escrito presentado por el Incidentantes a la incidentada, con el fin de que se pronuncie y presente o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica en el Estado Electrónico
Nro. **185 de 21 de diciembre de**
2021.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaría